



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00105-00

En atención al impedimento declarado por parte de la Juez Diecinueve Civil Municipal del Bucaramanga en auto de fecha 09 de febrero de 2022, la suscrita Juez señala que se **ACEPTA** dicho impedimento y se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente trámite en la etapa en que se encuentra.

De otro lado, y en atención a lo descrito en línea anteriores, este juzgado procede a la revisión de la presente demanda toda vez que la misma se encuentra para resolver sobre su admisión de acuerdo con la documental allegada.

Es por ello que, una vez realizado el estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclarar de manera precisa, concreta e individual, la pretensión 3, indicando de qué fecha a qué fecha se están cobrando los intereses de plazo pactados en cada uno de los títulos objeto de la presente acción, teniendo en cuenta su literalidad.
- (II) Aclare y corrija la pretensión 3, en el sentido de indicar a partir de qué fecha se pretenden los intereses de mora para cada uno de los títulos valores objeto de la presente acción.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quien se encuentra los títulos valores (letras de cambio) objeto de esta demanda, y quien custodia de los mismos a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 bídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 14 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9aee753e3a3d27ae33fe5b34acca7c04c3eddfbd2da0254c3bb6c0c68d1e1f58

Documento generado en 11/03/2022 09:14:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**